

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y EL ORFEÒ LLEIDATÀ

En la ciudad de Lleida, el 3 de noviembre de 1998.

REUNIDOS

Por una parte el Ilmo. Antoni Siurana y Zaragoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lleida, asistido por el Oficial Mayor de la Corporación, Sr. Jesús Gutiérrez Bustillo, que actúa como fedatario de ese acto.

y por otra parte D^a. Maite Torà i Solsona como presidenta del Orfeó Lleidatà con NIF G-25028275, con sede social en C/ Bisbe Torres, 2 de Lleida.

Ambas partes se reconocen recíprocamente las facultades suficientes para convenir y obligarse, en representación de las respectivas instituciones, y

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Lleida tiene, dentro de las competencias para el ejercicio de la actividad de fomento -entre otras- las relativas a la promoción de las actividades culturales en general según prevén los artículos 63 y 68 de la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Catalunya.

SEGUNDO.- Que, el Orfeó Lleidatà a lo largo de su existencia ha ido ofreciendo una serie de actividades culturales, y que específicamente han permitido divulgar el canto y la música tradicional catalana y al mismo tiempo ofrecer a las personas interesadas una serie de herramientas que les han permitido profundizar y mejorar sus conocimientos musicales.

TERCERO.- Que el Orfeó Lleidatà quiere consolidar e incrementar de forma especial sus actividades mediante la construcción de la nueva sede

social, en la calle de Sant Martí, sirviendo también como elemento dinamizador de una zona importante del Centro Histórico. En este caso, coincide de forma directa con el interés municipal de rehabilitación y revitalización de esta parte de la ciudad, que es uno de los objetivos urbanísticos más esenciales del Ayuntamiento de la Ciudad.

CUARTO.- Que es voluntad de ambas partes cooperar para conseguir mejorar la consecución de los objetivos comunes mediante la acción de fomento del Ayuntamiento y la ejecución de actividades y la construcción de su nueva sede social por parte del Orfeó Lleidatà, todo según el contenido del presente convenio que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de presente convenio regular las aportaciones y colaboraciones que quiere efectuar el Ayuntamiento de Lleida para contribuir al desarrollo de las actividades de promoción del canto y de la música tradicional en la Ciudad que llevará a cabo el Orfeó Lleidatà durante el plazo de vigencia del presente convenio. También es objetivo de este acuerdo garantizar la viabilidad de la construcción de la nueva sede social del Orfeó Lleidatà, en la calle Sant Martí, que debe suponer un importante elemento de revitalización cultural y de la actividad del Centro Histórico.

SEGUNDA.- El presente convenio se establece por un período de veinte años, a contar desde la fecha de su firma.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Lleida se compromete a:

- Subvencionar al Orfeó Lleidatà con 6.500.000 PTA (Seis millones quinientas mil pesetas) por cada uno de los años de vigencia del convenio.

CUARTA.- El Orfeó Lleidatà se compromete, por su parte a:

- La creación, con carácter permanente, de una escuela de música para adultos.

- La creación, con carácter permanente, de una escuela de música para niños.
- La creación, con carácter permanente, de una escuela de canto.
- Realizar cursos de iniciación a la canción tradicional dirigidos a padres.
- Realizar cursos de dirección coral para directores de corales infantiles
- Disponer de un servicio de consulta y asesoramiento de partituras y material musical.
- Realizar los conciertos que establezca el programa previsto para cada año, en toda nuestra ciudad.
- Finalizar la construcción de la nueva sede social del Orfeó Lleidatà, en la calle Sant Martí, según el correspondiente proyecto modificado, con las condiciones técnicas que se contemplan en el Anexo núm. I en el presente convenio.
- Ceder por su adecuación y uso, durante la vigencia del convenio, la 2ª planta del edificio donde se ubicará la morada del Orfeó Lleidatà en el Ayuntamiento de Lleida para que éste le de el uso de carácter sociocultural que crea oportuno.

QUINTA.- Se podrá entregar un anticipo del 100% de la subvención correspondiente a cada temporada, dentro del primer trimestre de cada año.

El Orfeó Lleidatà deberá justificar, al finalizar la temporada, el desarrollo de las actividades incluidas en el convenio y los gastos que han supuesto las mismas. Esta justificación se hará mediante declaración responsable del legal representante legal de la entidad con el compromiso de presentación de las documentaciones justificativas de los gastos certificados. A tal efecto se tendrán que cumplimentar las instrucciones que realice la Intervención Municipal.

También deberá justificar el pago de los plazos correspondientes a los créditos que se hayan suscrito por la financiación de las obras del nuevo local social, siempre y cuando estas obras no hayan sido íntegramente pagadas.

SEXTA.- Habrá que presentar al Ayuntamiento de Lleida la memoria de las actividades realizadas y su valoración musical y de participación al objeto de evaluar el cumplimiento de los objetivos del convenio y/o proponer el refuerzo o modificación de alguna de las actividades si por ambas partes se considera oportuno.

SÉPTIMA.- Se creará una comisión de seguimiento y valoración del Convenio, compuesta por 2 miembros del Ayuntamiento de Lleida, -1 de los cuales actuará como presidente- y 2 miembros del Orfeó Lleidatà. Esta comisión de seguimiento se reunirá de forma ordinaria semestralmente, y extraordinariamente siempre que alguna de las partes lo considere adecuada.

OCTAVA.- En todas las actividades relacionadas en la cláusula cuarta, se hará constar el patrocinio de la Paeria-Ayuntamiento de Lleida. Igualmente quedará constancia de ese patrocinio en la sede social, mediante una placa u otro elemento similar.

NOVENA.- Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante la correspondiente cláusula adicional.

DÉCIMA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, y sin perjuicio de la resolución de mutuo acuerdo entre ambas partes, se estará en lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Catalunya, el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y el resto del ordenamiento de Régimen Local aplicable.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente convenio en el día de la fecha que consta en el encabezamiento.

ANEXO NÚMERO I

Cláusula técnica: En atención a que en desarrollo del presente Convenio las obras de los Locales del Orfeó deben tener un ajuste. Dado que en los mismos habrán unas dependencias de uso municipal. El proyecto original hoy en fase de obras deberá reformarse, y a tal efecto se acuerda el siguiente procedimiento:

a) El proyecto reformar se redactará en la Oficina del Centro Histórico del Ayuntamiento de Lleida. El Orfeó Lleidatà podrá designar a los técnicos que considere adecuados para colaborar en las tareas mencionadas.

b) Una vez realizados los ajustes técnicos de este proyecto reformado, el Ayuntamiento de Lleida ordenará la ejecución de las obras, en base a la licencia concedida y al proyecto reformado, en desarrollo del Convenio. La Dirección Técnica de las obras correrá a cargo de los técnicos de la Oficina del Centro Histórico. El Orfeó Lleidatà podrá designar a un técnico para colaborar en la dirección técnica de la misma.

c) Los honorarios profesionales de los técnicos que actúen en la fase del proyecto reforzado y de la dirección de obras serán a cargo del Ayuntamiento de Lleida.

ANEXO NÚMERO II

Como cumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda, teniendo en cuenta el objeto de este convenio de colaboración, y en especial del penúltimo párrafo de la cláusula cuarta donde el Orfeó se obliga a la constitución de la nueva sede social, y para hacerla posible se acuerda:

a) El Orfeó Lleidatà autoriza al Ayuntamiento de Lleida a ingresar la subvención mencionada en la cláusula tercera en una cuenta restringida y a nombre del Orfeó, de acuerdo con la entidad bancaria prestadora, de tal forma que no se pueda hacer uso de la subvención hasta que previamente se haya descontado, o se haya practicado la retención equivalente, los pagos correspondientes del préstamo que el Orfeó contrate con la entidad bancaria de libre designación.

b) El Ayuntamiento deberá dar el visto bueno a las condiciones generales de contratación del préstamo mencionado y de cualquier modificación que altere su condicionado original.

c) En caso de que, debido a las dinámicas económicas generales, la subvención establecida en la cláusula tercera fuese insuficiente para el pago de los recibos del préstamo, el Ayuntamiento adecuará la subvención al importe justo de los recibos como máximo. Esta circunstancia será notificada por el Orfeó al Ayuntamiento en cuanto sea conocedor de acuerdo con el clausulado del préstamo contratado.

d) El incumplimiento por parte del Orfeó de las obligaciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la devolución total o parcial de la aportación municipal, que será considerada a todos los efectos como ingreso indebido. La cantidad a devolver será fijada, previo informe de ambas partes, por la Corporación Municipal.

ANEXO NÚMERO III AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA Y EL ORFEÓ LLEIDATÀ

En la ciudad de Lleida el día 11 de junio de 2012

REUNIDOS

Por un lado, el sr. Àngel Ros Domingo, alcalde del Ayuntamiento de Lleida, con domicilio social en Lleida, Plaça Paeria, con NIF. P-2515100-B, en representación del citado Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del DL 2/2003 de 28 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal de Catalunya, asistido por el Secretario de este Ayuntamiento, Sr. Jesús Gutierrez Bustillo.

Y por otra parte el sr. Miquel Àngel Soriano-Montagut y Marcos como presidente y legal representante del Orfeó Lleidatà con NIF num. G-25028275, con sede social en la C/ Darrere Sant Martí, s/n.

Ambas partes se recomiendanrecíprocamente las facultades suficientes para convenir y obligarse, en representación de las respectivas instituciones, y

MANIFIESTAN

Que el Pleno del Ayuntamiento de Lleida, en sesión de fecha 25 de septiembre de 1998 aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y el Orfeó Lleidatà.

Que el Pleno del Ayuntamiento de Lleida, en sesión de fecha 25 de febrero de 2005, aprobó la subrogación por parte del Instituto Municipal de Acción Cultural de Lleida, entre otros, del citado convenio.

Que el Pleno del Ayuntamiento de Lleida, en sesión de fecha 22 diciembre 2011, adoptó entre otros, el acuerdo del cambio de sistema de gestión de los servicios prestados por los organismos autónomos municipales, entre los que se encuentra el Institut Municipal d'Acció Cultural. El criterio quinto del apartado cuarto de la parte dispositiva de dicho acuerdo del 22 de diciembre establece:

“El Ayuntamiento de Lleida se subroga en la posición de los organismos autónomos en todos los contratos, convenios, concesiones, acuerdos, subvenciones (otorgadas o recibidas) y cualquier otra relación jurídica bilateral de la que los organismos fueran parte... ”

Que el objeto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y el Orfeó Lleidatà, es según se establece en la cláusula primera:

“regular las aportaciones y colaboraciones que quiere efectuar el Ayuntamiento de Lleida para contribuir al desarrollo de las actividades de promoción del canto y de la música tradicional de la Ciudad que llevará a cabo el Orfeó Lleidatà durante el plazo del convenio. También es objetivo de este acuerdo el garantizar la viabilidad de la construcción de la nueva

sede social del Orfeó Lleidatà en la calle Sant Martí.”

Que con motivo del 150. aniversario de su fundación, el Orfeó Lleidatà quiere continuar las obras de adecuación de su morada social, y finalizar la construcción del auditorio-sala polivalente situado en la planta baja, con la voluntad de consolidar toda la oferta cultural que está generando y convertir este equipamiento en un espacio cultural abierto en la ciudad.

Que el Ayuntamiento de Lleida quiere colaborar conjuntamente con la Generalitat de Catalunya y la Diputación de Lleida en la ejecución de las obras. A estos efectos, la colaboración del Ayuntamiento de Lleida se concretará en la aportación de la cantidad de 300.000€ distribuidos en diez anualidades por un importe cada anualidad de 30.000€, durante el período 2012-2021. Esta cantidad se añadirá a la ya prevista en el convenio de colaboración al que se está haciendo referencia.

Que la cláusula segunda del convenio dispone:

“SEGUNDA.- El presente convenio se establece por un período de veinte años a contar desde la fecha de su firma”

Que la cláusula tercera del convenio dispone:

"TERCERA.- El Ayuntamiento de Lleida se compromete a:

- Subvencionar al Orfeó Lleidatà con 6.500.000PTA (Seis millones quinientas mil pesetas) por cada uno de los años de vigencia del convenio."

Que la cláusula novena del convenio dispone:

"NOVENA.- Cualquier modificación que altere de forma importante las estipulaciones del presente convenio deberá formalizarse para su validez, por mutuo acuerdo de ambas partes, mediante la correspondiente cláusula adicional."

Por todo lo expuesto que ambas partes,

ACUERDAN

PRIMERO.- Modificar la cláusula segunda del convenio que quedará redactada de la siguiente manera:

"SEGUNDA.- El presente convenio se establece por un período de veinticuatro años a contar desde la fecha de su firma"

SEGUNDO.- Modificar la cláusula tercera del presente convenio que quedará redactada de la siguiente forma,

"TERCERA.- El Ayuntamiento de Lleida se compromete a:

- Subvencionar al Orfeó Lleidatà con 6.500.000PTA (Seis millones quinientas mil pesetas), es decir 39.065,79€ (Treinta y nueve mil sesenta y cinco euros con setenta y nueve céntimos), por cada uno de los años de vigencia del convenio, hasta el ejercicio 2011 incluido.

- Para hacer frente a este gasto existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 79 3351 48900

- Añadir, a la cantidad anual de 39.065,79€ (Treinta y nueve mil sesenta y cinco euros con setenta y nueve céntimos), una cantidad anual de 30.000€ (Treinta mil euros), a partir de 2012. Por tanto, desde el año 2012 y hasta el año 2021, ambos incluidos, la cantidad total que se obliga a aportar el ayuntamiento de Lleida será la de 69.065,79€ (Sesenta y nueve mil sesenta y cinco euros con setenta y nueve céntimos), por cada una de las diez anualidades que restan de vigencia del convenio."

TERCERO.- Añadir a la cláusula cuarta la siguiente obligación para el Orfeó Lleidatà,

- Ejecutar las obras del piso social del Orfeó Lleidatà de acuerdo con el proyecto de Restauración parcial del tramo de Muralla del Baluarte de Sant Martí, redactado por el arquitecto Carles Pubill Pociello y de conformidad también con los términos de 'Acuerdo de la Comisión

Técnica de Patrimonio Cultural de Lleida, del Departamento de Cultura de la Generalitat adoptado en sesión de 4 de abril de 2012, y del informe de la Comisión Municipal de Patrimonio del Ayuntamiento de Lleida aprobado en sesión de fecha 28 de marzo de 2012.

- La ejecución de las obras se hará bajo la supervisión de los órganos competentes del Ayuntamiento de Lleida y queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. No afectará al subsuelo actual del edificio
2. No afectará a ningún elemento patrimonial.
3. Las obras no impedirán el arreglo de la muralla (proyecto con resolución de la Comisión de Cultura de Lleida de fecha 4 de abril de 2012).
4. Las obras se realizarán siguiendo las directrices y el cumplimiento de los valores de la muralla (proyecto con resolución de la Comisión de Cultura de Lleida de fecha 4 de abril de 2012).
5. Una vez finalizadas las obras, deberá cumplimentarse el correspondiente certificado final de obra, el cual deberá acreditar la no afectación en el subsuelo del edificio y la no afectación de los elementos Patrimoniales catalogados (tramo muralla Baluard de San Martí).

CUARTO.- El incumplimiento por parte del Orfeó Lleidatà de las obligaciones contenidas en el presente convenio dará lugar a la devolución total o parcial de la aportación municipal, que será considerada a todos los efectos como ingreso indebido. La cantidad a devolver será fijada, previo informe de ambas partes, por la Corporación Municipal.

Este Anexo deberá ser aprobado, en su caso. por el órgano competente del Ayuntamiento de Lleida.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por triplicado ya un solo efecto el presente Anexo III al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y el Orfeó Lleidatà firmado el 3 de noviembre de

1998, en el día y fecha que consta en el encabezamiento de este documento.

Por el Orfeó Lleidatà

Ante mí.

El Secretario General
Jesús Gutiérrez Bustillo